



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo - Departamento Provincial de Aguas y Energía Río Negro S.E.-, que considera necesario que, en el marco de las negociaciones que se realizan en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro, se determinen las necesidades de infraestructura edilicia, equipamiento y personal que se requerirá para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas por la ley 23.896, en especial los sistemas de comunicación e informática, el centro de documentación, los departamentos técnicos con ingerencia en temas de seguridad de presas, aspeustos ecológicos, la determinación del impacto ambiental y preservación del medio ambiente, relevamiento de datos hidrometeorológicos, auscultaciones, sistemas de aviso de crecidas, protección de márgenes y recuperación de cauces, más el soporte edilicio, movilidades y el equipamiento técnico que sea menestar para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Que se requiere del Poder Ejecutivo Nacional el traspaso de todos aquellos bienes y personal que la empresa HIDRONOR S.A. posee en la Ciudad de Cipolletti y que sean útiles a los fines descriptos en el artículo 1°.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.